



INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 788 de fecha 23 de julio de 2004, la Contraloría General de la República, ha dispuesto la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Gobernación del III Departamento de Cordillera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, a fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia en la administración, control, custodia y contabilización de los Bienes Patrimoniales de propiedad de la citada Institución.

ALCANCE DEL TRABAJO

Este Informe se basa en la evaluación del Sistema de Control Interno y del análisis de los documentos que respaldan la administración, control, custodia y contabilización de los Bienes Patrimoniales.

La selección de Rubros a ser analizados fueron tomados por muestra, y son las siguientes: Inmuebles, Equipos de Transporte, Semovientes, Plantas Agrícolas y Forestales, Equipos Informáticos.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente informe son el resultado del estado de los registros y documentos proveídos a este Equipo de Trabajo, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Administración Departamental, intervinientes en las operaciones a que estuvieron sujetas.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, y por tanto el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Es importante resaltar que han existido limitaciones para la realización de la verificación de los bienes por áreas, debido a que la planilla de inventario proveída por la Institución carece de datos fundamentales e importantes, como la falta de rotulaciones conforme a lo establecido en el decreto N° 20.132/2003, al igual que lo referido a los registros contables, motivo por el cual dificulta dar opinión razonable al respecto de las situaciones mencionadas.

OBJETO DEL EXAMEN

El Examen Especial a los Bienes Patrimoniales del III Departamento de Cordillera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, estuvo dirigido a fin de obtener evidencia suficiente, competente y relevante a los efectos de poder opinar sobre la legalidad e integridad de la administración, control, custodia y contabilización de los Bienes Patrimoniales del periodo analizado, como así también, verificaciones del grado de cumplimiento de las Normas Jurídicas que afectan a la Administración Pública y a la protección del Patrimonio Público, tal como lo define el Artículo 2° de la Ley N° 276/93 "**Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República**".



METODOLOGIA

El Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Gobernación del III Departamento de Cordillera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, se llevó a cabo de acuerdo a las normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, además de examinar y valorar el grado de fiabilidad del Control Interno existente en lo que respecta a la protección del patrimonio de la Entidad. El Examen fue efectuado sobre la base de pruebas selectivas de muestreo.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República y por las disposiciones legales vigentes aplicables a la protección del Patrimonio Público.

NATURALEZA DEL EXAMEN

Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Gobernación del III Dpto. de Cordillera.

MARCO LEGAL

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General"
- Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica Departamental"
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Decreto N° 8.127 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 704 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y la tenencia de los mismos".
- Decreto N° 20.132 "Que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado".
- Decreto N° 504 "Por el cual se ordena el Levantamiento de Inventario de los Bienes Muebles, Vehículos y Maquinarias registrable del Estado y se actualizan los valores de los Inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos".
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

COMUNICACION DE OBSERVACIONES

Por notas CGR N° 1459 de fecha 29 de abril de 2005, se dio a conocer a la Gobernación del III Departamento de Cordillera las observaciones elaboradas como resultado del Examen Especial practicado a las mismas.

Por NOTA N.G.C. N° 130/05 de la Gobernación del III Departamento de Cordillera de fecha 17 de mayo de 2005, con entrada por Expedientes CGR N° 2078/2005 por la cual presenta el descargo correspondiente a las observaciones formuladas por esta Auditoría y que fueron dadas a conocer.

Analizados los documentos que adjuntan y que forman parte del expediente señalado precedentemente, y teniendo en cuenta las verificaciones realizadas en su oportunidad, esta Auditoría desarrolla las observaciones finales resultante del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 788/2004.



DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

A los efectos de una mejor interpretación de los trabajos realizados, el presente informe se divide en los siguientes puntos:

- CAPITULO I:** EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.
- CAPITULO II:** A. APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL APROBADO POR DECRETO N° 20.132/03.
B. PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS IMPLEMENTADOS.
- CAPITULO III:** VERIFICACION IN SITU REALIZADO A LOS EQUIPOS INFORMATICOS DE LA GOBERNACION.
- CAPITULO IV:** EQUIPOS DE TRANSPORTE.
MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIO.
MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION.
- CAPITULO V:** INMUEBLES.
- CAPITULO VI:** PROYECTO RED CIDEM.
- CAPITULO VII:** RELEVAMIENTO DE DATOS.
- CAPITULO VIII:** SEMOVIENTES.
- CAPITULO IX:** SISTEMA CONTABLE.
- CAPITULO X:** CONCLUSION Y RECOMENDACION.



CAPITULO I

EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Hemos tomado conocimiento y comprensión de las funciones actuales del Departamento de Patrimonio a efectos de realizar una evaluación del control interno respecto a la administración de sus bienes, a fin de orientarnos hacia la confiabilidad y oportunidad de la información financiera, determinando también los sistemas de comunicación y de registro de dicha información; así como la identificación de riesgos potenciales.

Para el efecto se han realizado consultas a los responsables de la institución, las cuales han sido refrendadas por el Director Administrativo, el Contador General y el responsable del Departamento de Patrimonio conforme a las áreas de su competencia, con el fin de poder determinar la efectividad, eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos aplicados.

El objetivo en esta etapa fue evaluar y probar el grado de calidad del sistema de control interno de la Gobernación del III Departamento en lo que respecta a la administración de sus bienes, en este sentido hemos analizado el proceso en relación al nivel de seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos:

- Eficiencia y Eficacia de los procedimientos.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de leyes, reglamentos y políticas.

Para una mayor comprensión hemos considerado un conjunto de normas utilizadas para medir el control interno y determinar su efectividad, lo cual pasamos a detallar en los siguientes componentes:

A- AMBIENTE DE CONTROL

Esta auditoría por Nota N.A. N° 05 de 11 de agosto de 2004, ha solicitado la provisión del Organigrama perteneciente a la Gobernación, el cual ha sido remitido explicando cuanto sigue:

En fecha 11 de septiembre 2003, por Resolución N° 20/2003 la Gobernación crea el Departamento de Patrimonio, como dependencia de la Secretaria de Recursos Financieros *"que operará hasta que sea aprobado por la Junta Departamental el nuevo organigrama institucional"*, el cual fuera solicitado a la Junta Departamental su acuerdo por Resolución N° 55 del 24 de octubre del 2003, *"para ratificar la aprobación en general del Organigrama y el Manual de Funciones de la Nueva estructura Orgánica del Gobierno Departamental de Cordillera"*, siendo la misma otorgada por Resolución N° 282 de fecha 08 de junio del 2004 de la Junta Departamental.

Por lo tanto habiendo realizado el análisis correspondiente se ha encontrado que el "Parque Automotor" de la Gobernación no es dependiente jerárquicamente del Departamento de Patrimonio, considerando esta situación una deficiencia a los efectos del control de los mismos, dado que la unidad encargada de la guarda y custodia de los bienes es el departamento de patrimonio.



Si bien, el Organigrama de la Gobernación contempla una sección de depósito de bienes patrimoniales en la verificación in situ realizada para el relevamiento de datos, se ha evidenciado que existen bienes en desuso guardados en lugares improvisados para tal efecto en diferentes dependencias de la Institución, considerando a su vez que el responsable de los bienes en esta situación (en desuso) corresponde al Departamento de Patrimonio.

Por otra parte, en el Inventario General se observa la existencia de sectores denominados como depósitos, no conciliando con lo expuesto en la estructura organizacional presentada a esta auditoría, denotando la mala aplicación de los espacios físicos, debiendo unificar los bienes denominados en desuso en una sola sección para su adecuado control y custodia.

Si bien, la Institución ha tomado diligencias efectivas tendientes a salvaguardar los intereses públicos, en el caso de la unificación del lugar asignado para la guarda y custodia de los bienes patrimoniales, en el momento de la realización de los trabajos estos no se encontraban conciliados entre el inventario general y la estructura organizacional presentada en su oportunidad. Por lo tanto esta auditoría se ratifica en la observación realizada considerando oportuna la aplicación de las gestiones correctivas mencionadas en el descargo.

A.1. La Jefatura de Patrimonio:

Por Resolución N° 17/2003 del 01 de septiembre de 2003 se autoriza la suscripción de contrato del personal para cumplir las funciones de Jefe de Patrimonio de la Gobernación de Cordillera.

Al respecto señalamos que de acuerdo a la documentación proveída por los responsables de la Institución se puede afirmar que el Jefe del Departamento de Patrimonio realiza las tareas correspondientes a la Unidad Operativa de Contrataciones, asiste a las charlas y realiza gestiones referentes a la unidad mencionada, no enmarcándose en las funciones establecidas en el documento de contratación, y teniendo en cuenta que la función desempeñada por el Jefe de Patrimonio es específica de la Secretaría Administrativa.

Conforme al Organigrama Institucional, en el cual el Parque Automotor depende jerárquicamente de la Secretaría de Obras y confirmado según Inventario General de Bienes, se ha observado que no existe una coordinación entre la oficina encargada del Parque Automotor y el Departamento de Patrimonio, desconociendo este

último los movimientos de bienes que representan las asignaciones realizadas a cada vehículo o maquinaria diariamente.

Asimismo, el jefe de Patrimonio debe ceñirse a la realización de las tareas propias de su función, a fin de subsanar las falencias detectadas.

Por lo tanto, esta auditoría considera que existiendo un Departamento encargado de los Bienes de Uso Institucional y teniendo a su cargo el registro, control y custodia, el mismo debería depender de este último.



Esta auditoria se ratifica en la observación planteada en su oportunidad y en tal sentido, conforme a las documentaciones proveídas en el documento de descargo, ha podido observar que dicha Institución ha tomado los recaudos necesarios a fin de subsanar las debilidades observadas en este punto.

A.2. Ausencia de políticas claras y específicas para el manejo de los bienes.

Si bien la Gobernación del III Dpto. de Cordillera cuenta con Manual de Funciones, se ha constatado las siguientes debilidades:

- El jefe de Patrimonio se encuentra realizando tareas no propias de su función.
- No implementa la planilla de responsabilidad individual, a los efectos de que cada funcionario tome conocimiento de sus responsabilidades y obligaciones respecto a cada bien que se le ha entregado en el momento oportuno.
- No cuenta con un Departamento de almacenes, considerando la necesidad de ejercer un control respecto a las partidas de bienes que representen pequeños importes como ser: medicamentos, lubricantes, repuestos y otros.
- No existen procedimientos establecidos para aquellos bienes que están en desuso, considerando que los mismos se encuentran distribuidos en diversos espacios utilizados como depósitos improvisados.

Esta auditoria se ratifica en la observación realizada en su oportunidad y habiendo analizado los documentos remitidos en el descargo correspondiente, considera que la misma ha ejecutado la tarea de regularizar las falencias detectadas en su oportunidad, a las cuales deberán realizar la tarea del seguimiento de los trámites administrativos correspondientes.

B. RIESGOS

B.1- EVALUACIÓN

Analizadas las probabilidades que un evento afecte adversamente al ente, hemos detectado falencias en las operaciones de gerenciamiento a fin de llegar a concluir los procesos y la realización de los seguimientos de las debilidades detectadas y señaladas por los mismos, considerando que podrían incidir en los resultados de los registros específicamente relacionados a los bienes de uso.

A continuación conforme a la verificación realizada y el cuestionario de control interno respondido por los responsables del proceso de control y registro de los bienes de la Gobernación, pasamos a citar las siguientes situaciones:

- Falta de seguimiento a las debilidades señaladas.
- Sus planillas carecen de informaciones fundamentales para el control.



- Incumplimiento de procedimientos establecidos en el Manual aprobado por Decreto N° 20.132/03.
- Incumplimiento de lo establecido en la ley N° 1.535 y Decreto Reglamentario N° 8.127.

Considerando lo señalado en el descargo correspondiente, esta auditoria puede observar que la institución ha tomado las diligencias necesarias a fin de prever el riesgo señalado en el presente informe, ratificándose en la observación realizada.

B.2- ACTIVIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS AUTORIDADES AL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO.

En este punto nos referimos a las acciones realizadas destinadas a establecer políticas de control, procedimientos y evaluación de las actividades propias del Departamento de Patrimonio; analizando los siguientes puntos:

El Departamento de Patrimonio está compuesto por una sola persona que es el Jefe de Patrimonio, quien a su vez como ya hemos mencionado realiza otras actividades no propias de su función, situación que genera que la División de Patrimonio no cumpla a cabalidad el objetivo principal, cual es el de establecer el uso, control, custodia, clasificación y contabilización de todos los bienes patrimoniales de la Gobernación del III Departamento de Cordillera.

Conforme al análisis de las gestiones realizadas por este último, se ha podido determinar que, debido a la situación planteada existen áreas en las que no se han implementado las medidas correctivas importantes a fin de subsanar las debilidades encontradas.

Por lo tanto habiendo analizado los documentos adjuntados por la institución, se puede observar que la misma ha realizado las correcciones señaladas por este equipo auditor el cual se ratifica en la observación dada a conocer en su oportunidad.

B.3- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

Los Bienes de Uso que hacen relación a los Equipos de Computación no están adecuadamente identificados para facilitar las comprobaciones físicas, existiendo en la mayoría de los casos más de un rotulado por cada bien, no siendo estos rótulos el resultado del último re-ordenamiento de datos realizados en noviembre de 2003 y que finalmente no refleja la situación actual de estos bienes en el Inventario General.

Es importante mencionar que los bienes patrimoniales de la Gobernación no se encuentran asegurados ante eventuales siniestros.

Por lo tanto, esta auditoria habiendo analizado los documentos adjuntados por la institución se ratifica en la observación planteada en su oportunidad, y ha observado que la misma ha realizado las gestiones tendientes a las regularizaciones de las situaciones señaladas en el presente informe, con el fin de custodiar los bienes del estado.



B.4- MONITOREO DE ACTIVIDADES:

Durante la verificación in situ realizada y a efectos de determinar la calidad del Control Interno existente en la Gobernación e identificar el control y delineamiento de las operaciones que afectan a los bienes patrimoniales, se ha observado que dicha Gobernación no cuenta con un Auditor Interno, tal como lo establece el Decreto N° 1249/2003 en su Artículo 2° *“Todos los Organismos y las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán contar con una Unidad llamada Auditoría Institucional conforme a la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”.*

Esta auditoría se ratifica en la observación realizada y por lo tanto, habiendo visto, los documentos respaldatorios de las gestiones mencionadas por la institución, esta auditoría considera que la misma deberá urgir la concreción de dicha contratación, a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 1249/03.

Conclusión:

La Gobernación del III Dpto. de Cordillera, si bien se encuentra realizando las gestiones a fin de corregir las falencias observadas en las operaciones de gerenciamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2003, examinado por este equipo auditor. La misma deberá realizar las operaciones de seguimiento de tal manera a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61° de la Ley N° 1535/99, *“De Administración Financiera del Estado”*, en los ejercicios fiscales posteriores a la verificación.

Recomendación:

La Gobernación del III Departamento de Cordillera a través de las dependencias correspondientes, deberá realizar las gestiones a fin de regularizar las situaciones aun no corregidas, con el objeto de concluir con los procesos que urgen el debido seguimiento para las depuraciones necesarias mediante políticas específicas para la protección de los bienes que conforman su patrimonio.



CAPITULO II

A. APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL APROBADO POR DECRETO N° 20.132/03.

La Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, considerando la necesidad de actualizar y uniformar los procedimientos para la administración de los Bienes Públicos, ha actualizado el Manual que fuera aprobado por Decreto 39.759 de fecha 18 de mayo de 1983.

Al respecto este equipo auditor procedió a verificar la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el Manual aprobado por Decreto N° 20.132/03 verificando que, a la fecha de finalización de los trabajos de campo el ente no contaba con los siguientes formularios, así mismo han expresado en Nota remitida a esta auditoria en fecha 12 de agosto de 2004 que los mismos serían implementados en el Ejercicio Fiscal 2004 y por consiguiente:

- No cuentan con el Formulario de Incorporación de Bienes de Uso- Unidades Ejecutoras de Proyecto. **F.C. 08.**

En contestación a las observaciones realizadas en su oportunidad, la Administración Departamental ha manifestado cuanto sigue:

- *El formulario FC 08 de Incorporación de Bienes de Uso – Unidades Ejecutoras de Proyecto, no ha sido implementado debido a que el proyecto en cuestión según consta en acta de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República de fecha 30 julio del 2003, donde consta que dicho proyecto se efectuó del 06 de abril de 1998 al 06 de abril del 2003 en la que ésta Administración no tuvo participación por lo tanto no corresponde, si bien ya se dispone del mismo en forma provisoria aún no ha sido implementado oficialmente. Pero se ha solicitado por nota Nro. 411 en fecha 31 de agosto de 2004, que hace referencia a los anexos del Acta a los efectos de identificar los bienes del Proyecto.*
Además se adjunta copia del resumen de la reunión con al Sra. Ministra de la Mujer en donde hace referencia en el punto 4 sobre una auditoria de los bienes del Proyecto RED CIDEM (Se adjunta copia de las Notas 411 y de la Reunión en fojas Nros. 074 al 075).

Y considerando, los documentos respaldatorios de las gestiones mencionadas por las institución, esta auditoria da por satisfecho el descargo presentado por la misma, a excepción del punto a que se refiere al Formulario FC 08 INCORPORACION DE BIENES DE USO, el cual se deberá informar a este Organismo Superior de Control una vez concluido los procedimientos o los trabajos que se comprometen en realizar, a fin de su conocimiento y consideración.

Conclusión:

La Gobernación del III Departamento no ha incorporado los bienes donados por los proyectos, a fin de que los mismos formen parte del patrimonio de dicha gobernación.



Recomendación:

La Gobernación del III Departamento a través del Departamento de Patrimonio deberá realizar las tareas de control y seguimiento de la implementación del Decreto N° 20.132/03 a fin de dar cumplimiento a la inclusión de estos bienes al patrimonio de la institución, debiendo informar de las actuaciones y resultados para su conocimiento y consideración.

B. PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS IMPLEMENTADOS.

1. Rotulado

Conforme a la verificación realizada por el equipo auditor se han encontrado bienes no rotulados, así como bienes que se encuentran con más de un rotulado, situación que ha dificultado la correcta identificación de los bienes mencionados en contravención a lo establecido en el Decreto 20.132 que exige en el Capítulo 3 Punto 3.2.: *"...levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y características..."* y Punto 3.3 *"La identificación individual de los bienes se harán por un sistema de rotulado que se mantendrá hasta la baja del inventario..."*.

*La negrita es nuestra.

2. Falencias en la implementación del Formulario F.C. 08:

Conforme al análisis realizado a dicho formulario, el cual tiene por objeto informar al Departamento de Patrimonio y ésta al Ministerio de Hacienda de los Movimientos de Bienes de Uso producido por compras y donaciones, se observa en la Nota de fecha 12 de agosto de 2004 en donde la Gobernación de Cordillera informa que esta planilla fue implementada en el Ejercicio Fiscal 2003 al solo efecto de conocer con que bienes cuenta la Secretaría de la Mujer que es una dependencia perteneciente a dicha Gobernación, sin contar con documentos respaldatorios para el efecto.

En lo que se refiere al apartado B, puntos 1y2 la Institución Gubernamental ha expresado cuanto sigue: *"De igual forma se ha tomado en consideración el Capítulo 12 Inc. d del Manual "REACERLOS O CORREGIRLOS, EN CUYO CASO DARAN CUENTA DE ELLO AL SUPERIOR RESPECTIVO PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTE MANUAL" en lo que se refiere a la observación de las falencias en la implementación de los Formularios citados mas abajo, cabe recordar que todas estas falencias de la incorporación se hereda de la administración anterior. Por lo cual la Administración actual se ha abocado a regularizar y normalizar todas estas falencias en el Ejercicio Fiscal 2004, a continuación explicamos cada punto:*

1 – ROTULADO

Teniendo en cuenta y basándonos en el Capítulo 12 inc. d del Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, el Departamento de Patrimonio se abocó a la tarea de rotular los bienes no rotulados y a regularizar los bienes con mas de un rotulo.



El rotulado anterior es obviamente la identificación realizada por administraciones anteriores que ahora ya no concuerdan con nuestro sistema organizacional y con el Organigrama de la Institución, motivo por que ha sido sustituido. Sujeto a verificación in situ por parte de los Auditores si lo creen necesario.

2 – FALENCIAS EN LA IMPLEMENTACION DEL FORMULARIO FC 08:

Ya me he referido al respecto en el punto 1, desarrollado mas arriba”.

Y esta auditoria considerando, que si bien ya han sido implementados los procedimientos y formularios establecidos, en el momento de la verificación la institución no contaba con lo expuesto en el informe, razón por la cual nos ratificamos en los puntos 1 y 2 de esta observación.

Conclusión:

En el momento de la verificación y realización del examen de esta auditoria al Departamento de Patrimonio se ha constado que dicha administración no ha implementado correctamente las identificaciones de los bienes patrimoniales, encontrando falencias en las rotulaciones específicamente y así también en lo que respecta a las inclusiones en el patrimonio de los bienes donados por las unidades ejecutoras de proyectos.

Recomendación:

La Administración de la Gobernación del III Departamento de Cordillera debe adecuar sus procedimientos de manera a implementar en forma correcta, a fin de llevar el control de los bienes de uso que componen el patrimonio de la Entidad y dar cumplimiento al Decreto N° 20.132/2003.



CAPITULO III

VERIFICACION IN SITU REALIZADO A LOS EQUIPOS
INFORMATICOS DE LA GOBERNACION.

Hemos procedido a la realización de la verificación In Situ de los Bienes Equipos Informáticos pertenecientes a la Gobernación en las dependencias que cuentan con este bien, de los cuales surgen las siguientes observaciones:

A. Equipos Informáticos que no pudieron ser determinados en el Inventario.**Observación:**

Conforme a la verificación in situ realizada a la Gobernación del III Departamento de Cordillera y al cruce de datos con el Inventario General se ha detectado que existen bienes que no han sido incluidos en el mismo.

Al respecto esta auditoría ha solicitado por Nota N.A. 18/2004, el listado de equipos informáticos según registros contable, detallando monitor, teclado, mouse, cpu, impresora y ups, a lo que nos han contestado por Nota NG N° 17/2004 cuanto sigue: *"...no estar en condiciones de evacuar el informe requerido con la especificación detallada en su nota, con motivo de que la individualización de estos bienes ha respondido a los datos del formulario FC 01. En este sentido, en la general de las adquisiciones de años anteriores se tomaba los mismos como un todo, no por artículo. Ejemplo: una PC Pentium con impresora; o una computadora; o una PC 486, etc."*, en consecuencia podemos afirmar que dicha institución no ha realizado el seguimiento de rigor, necesario para la depuración de su inventario a fin de actualizar los datos incluidos en el mismo con sus respectivos respaldos.

A modo de ejemplo pasamos a señalar cuanto sigue:

DEPENDENCIA	DESCRIPCION DEL BIEN S/VERIFICACION	ROTULO
GABINETE GENERAL - OFICINA DE PRENSA	Mouse Genios	S/R
SECRETARÍA GENERAL (no específica área)	Mouse Foston	S/R
EQUIPO PARA Auditoria	Teclado Syntronic – Serie N° 0000493	S/R
	UPS Blazer 600 – Serie N° 433402822 (Código de barra)	S/R
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (no específica área)	Teclado CE – Serie N° 9507053933	S/R
	Mouse Genius 107175109506	S/R
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	Teclado Satélite – Modelo NO.AK-N901 – Serie N° 22277022003	S/R
SECRETARÍA DE FINANZAS DIVISIÓN PRESUPUESTO	UPS – Modelo Blazer 600 – Serie N° 433402861	S/R
SECRETARÍA DE FINANZAS DIVISIÓN BIENES PATRIMONIALES	Parlante Omega	022-03-14-0020
	Parlante Omega	022-03-14-0021
	Impresora Kyocera – Modelo FS1800N – Serie N° APYOX00447	S/R
	UPS – Modelo Blazer 600 – Serie N° 433402824 (código de barra)	S/R
SECRETARÍA DE FINANZAS DIVISIÓN CONTABILIDAD	Mouse Jtec – Serie N° 980105977	S/R
	UPS – Modelo Blazer 600 – Serie N° 433402885 (código de barra)	S/R



A fin de demostrar las gestiones realizadas por la Administración Departamental la misma ha manifestado cuanto sigue; *“Con respecto a esta observación puedo afirmar que todos los bienes adquiridos por la Administración actual han sido incorporados al Inventario de la Institución identificando bien por bien, aclarando que el detalle que mencionan los auditores corresponde a la Administración anterior. La Administración actual se aboca a realizar y determinar cada uno de los componentes que hacen a la totalidad de un Equipo Informático rotulando cada accesorio que compone el Equipo Informático. Gracias a las observaciones del Informe remitido por la Contraloría General ya se han iniciado las regularizaciones pertinentes. (Adjuntamos copia de las Notas Nros. 11 y 12/05 y 9/05 presentada al Ministerio de Hacienda según entrada Nro. 382 Fojas 465 al 469)”*.

Esta auditoria habiendo analizado las explicaciones dadas por la institución y verificando las gestiones realizadas por la misma a fin de regularizar dicha situación considera que los trabajos iniciados deberán seguir el curso administrativo de rigor correspondiente, a los efectos de lograr la regularización total de los hechos observados en este punto.

B. Equipos Informáticos que se encuentran en los distintos depósitos de la Gobernación.

Observación:

Se ha observado que los bienes detallados más abajo, se encuentran en mal estado de conservación. Cabe resaltar que los mismos fueron ubicados en diferentes espacios improvisados como depósito de equipos en desuso.

Al respecto el Departamento de Patrimonio no cuenta con un informe pormenorizado a fin de gestionar con la máxima autoridad las medidas necesarias para comunicar al Organismo pertinente de la situación planteada con el objeto de solicitar la baja para la realización de los ajustes en el registro patrimonial. Por otra parte es importante señalar que conforme al Organigrama el Departamento de Patrimonio prevé la sección depósito, sin embargo en la práctica no existe la unificación para la guarda de los mencionados bienes en desuso, para su adecuado registro, control y custodia.

Cuadro demostrativo de los diferentes depósitos identificados en la verificación In Situ:



DEPENDENCIA	DESCRIPCION DEL BIEN	ROTULO
DEPÓSITO 1	Impresora HP 695C – Modelo C4562B Serie N° SG8701F286	022-03-03-0120
	Monitor VTC – Modelo V-4671 – Serie N° H3075D2113	03-000-1059
	Teclado	022-03-07-0019
	CPU JCC	022-03-11-0016
	CPU	022-03-03-0104
	CPU TPK	022-03-15-028
	CPU	022-03-15-031
	CPU LAN	03-00-01-318
	CPU JTEC	022-03-09-0016
	CPU JCC	022-03-03-0118
CPU Satélite	022-03-02-0008	
DEPÓSITO 2	Impresora Epson FX 1170 – Modelo P711A – Serie N° 1K01017986	30-03-10-0078
	Monitor AJV – Modelo 1428SN – Serie N° 4Q01673	30-03-10-0015
	Monitor AJV – Modelo 1428SN – Serie N° 4R02346	30-03-11-0066
	Monitor VTC – Modelo V – 4671	03-0012-170
DEPÓSITO 3	Teclado NTC – Serie N° 26A24046	S/R
	2 Parlantes IBM	S/R
	Mouse AJV	S/R
DEPÓSITO DIVISIÓN CONTABILIDAD	UPS MGE	S/R
	Teclado Jtec – Modelo AK-600W – Serie N° 90441360	S/R
	Teclado Mitsumi – Modelo KPQE99ZC-13 (*)	03-00-06-524
	Teclado Mitsumi – Modelo KPQE99ZC-13	03-00-01-567
	Mouse Genius FSUGMZE3	022-03-04-0011
	Impresora HP 692C – Modelo C5884A Serie N° US7431DOV8 (*)	022-03-03-0094
	Lector de CD – Modelo 242D – Serie N° EHG11AO91704 (código de barra)	022-03-03-0092

Con respecto a este punto, la Gobernación de Cordillera manifiesta lo siguiente; *“Insisto sobre la responsabilidad de la Administración anterior, en que estas deficiencias fueron heredadas de la misma, por la cual la Administración actual realizó la actualización habilitando un depósito de bienes en desuso, guardando allí todos los bienes ubicados contablemente y físicamente. Así mismo, se han trasladado al mismo sitio todos los bienes que no están registrados contablemente y que serán dado de alta durante el Ejercicio 2005 (Ver detalle de los mismos), así como también solicitar cuando en su oportunidad lo requiera a los Organismos pertinentes la baja correspondiente. Esta sujeto a la verificación in situ por parte de los Señores Auditores si lo creen necesario. (Se adjunta copia de actuaciones en fojas Nros. 470 al 471)”*.

Por lo tanto, considerando lo expresado por la Institución auditada, y conforme a la verificación de los documentos presentados por la misma, consideramos satisfecha la justificación presentada, con la salvedad de que este Organismo Superior de Control se reserva el derecho de la realización de una verificación in situ de lo aquí mencionado.



C. Equipos Informáticos no ubicados en la verificación in situ:

Conforme a la verificación in situ y el cruce de datos con Detalle de cálculo por Bien, se ha determinado el faltante de los siguientes equipos y que de acuerdo al Acta de Finalización de los trabajos de Verificación "In situ" de la Gobernación del III Departamento de Cordillera, los funcionarios responsables expresan que no existen otros equipos de Computación que no hayan sido objeto de la verificación realizada por los auditores de la Contraloría General de la República, totalizando la suma de Gs. 20.484.045 (Guaraníes: Veinte millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuarenta y cinco).

Cuenta	Descripción	Valor Neto Contable
26105	Una computadora personal de 500MGB 32 MB de memoria RAM. Disco Duro de 10GB, Monitor color SV	1.286.844
26105	Una computadora personal de 500MGB 32 MB de memoria RAM. Disco Duro de 10GB, Monitor color SVGA DE	1.286.844
26105	Una computadora personal de 500MGB 32 MB de memoria RAM. Disco Duro de 10GB, Monitor color SVGA DE 1	1.286.844
26105	Una Computadora personal Marca Compaq, modelo Notebook Presario 1692,	3.766.372
26105	Una computadora personal AMD 127 1200MHZ	2.536.617
26105	Una computadora personal AMD 127 1200MHZ	2.536.617
26105	Una CPU Computadora personal AMD de 900MHZ. Disco Duro de 10GB	2.871.321
26105	Una Computadora personal Pentium 4 1800MHZ RAM 128MB, Disco duro de 40GB Lector Grabador, Teclado	4.912.586
TOTAL		20.484.045

En este punto, la administración departamental ha manifestado cuanto sigue; *"Lo mencionado en el punto J por los Señores Auditores corresponde a la Administración Anterior, las compras de la nueva Administración están totalmente respaldadas e incluidas en el Inventario General Ítem por Ítem. Se adjuntan copias en Fojas 076 al 192.*

La administración actual ha realizado un trabajo de pedido de depuración de los registros contables. Adjuntamos copia de nota 009/05 y Dictamen 11- 12/05".

Y por lo tanto, esta auditoria se ratifica en la observación realizada en su oportunidad, considerando los documentos presentados por la Administración Departamental.

Conclusión:

Conforme a las verificaciones realizadas se ha podido evidenciar que existen bienes en las áreas controladas, que no pudieron ser ubicados en la verificación in situ.

Recomendación:

La Administración de la Gobernación deberá realizar las gestiones correspondientes a los efectos de deslindar responsabilidades, considerando la no existencia de los mismos y realizar las gestiones pertinentes de acuerdo a lo establecido en el dictamen N° 11/05 de la Asesoría Jurídica de la Gobernación remitido a esta auditoria en el descargo correspondiente, y cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo Superior de Control.



CAPITULO IV

**EQUIPOS DE TRANSPORTE - MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS
MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION**

La Gobernación del III Departamento de Cordillera posee 18 unidades de Vehículos Automotores Terrestre, 21 unidades de Maquinas y Equipos Agropecuarios, y 14 unidades de Maquinas y Equipos de Construcción, los cuales han sido verificados en su totalidad y del análisis realizado surgen las siguientes situaciones:

A.1- Vehículos Automotores Terrestres, que se encuentran depositados en los siguientes talleres: ANKAR, FATECHA.

Observación:

Conforme a la verificación in situ realizada, se ha podido evidenciar que existen vehículos automotores terrestres que se encuentran en los talleres con las siguientes observaciones:

CARACTERISTICAS DEL BIEN	S/INVENTARIO	OBSERVACION S/VERIFICACION
TALLER ANKAR		
MICROBUS		
MARCA	MERCEDES BENZ	No se pudo visualizar el nº de motor No cuenta con chapa identificatoria Se encuentra en total estado de abandono El año según título debe ser 1983 No cuenta con chapa de registro automotor No cuenta con orden de servicio mantenimiento y reparación
MODELO	Microbús	
AÑO	1985	
COLOR	Blanco	
MOTOR Nº	345945-10-06-741	
CHASIS Nº	36-411-113-049-122	
CAMIONETA		
MARCA	FORD	En total estado de abandono No cuenta con chapa del registro del automotor
MODELO	F-1000	
AÑO	1987	
COLOR	Blanco	
MOTOR Nº	4B8984B012963B	
CHASIS Nº	9BFE2UEHXTDB22229	
CAMIONETA		
MARCA	ISUZU	En total estado de abandono
MODELO	D/CABINA	
AÑO	1994	
COLOR	Blanco	
MOTOR Nº	753598	
CHASIS Nº	JAATFR54HP-7103719	
TALLER FATECHA		
CAMIONETA		
MARCA	NISSAN	El vehiculo esta a cargo de la Junta Departamental No cuenta con orden de servicio mantenimiento y reparación
MODELO	D/CABINA	
AÑO	1995	
COLOR	Negro	
MOTOR Nº	TD27-428034	
CHASIS Nº	UBMD21-501297	



De lo expuesto, en el cuadro precedente surge que la Administración Departamental, no ha realizado las gestiones pertinentes a fin definir las acciones a seguir, considerando el estado calamitoso en que se encuentran estos bienes.

La Administración Departamental ha manifestado en el descargo correspondiente cuanto sigue; *“Cabe mencionar que estos Bienes fueron recibidos en ese estado de la Administración Anterior detalladas en el Corte Administrativo Practicado por la Contraloría General de la Republica según Acta de Entrega y Recepción de la Administración de la Gobernación del Departamento de Cordillera Resolución C.G.R. N° 509 del 14 de agosto de 2003 (Ver copias en Hojas 2 y 3 de dicha Acta en fojas N° 475 al 483) que en sus apartados menciona como se recibieron estos Bienes. Por la cual esta nueva Administración tomo los recaudos correspondientes realizando las siguientes labores:*

Los vehículos terrestres mencionados por los Señores Auditores ya fueron trasladados a un predio especialmente habilitado para el efecto, bajo el control de funcionarios de la Institución, dándose por regularizadas las observaciones efectuadas por los Auditores.

Cabe mencionar que la actual Administración ha remitido a la Sub Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda en fecha 10 de febrero del 2004 una nota solicitando el Asesoramiento Técnico de dicha Dirección, la cual fue contestada en fecha 14 de abril del 2005 según Nota Nro. 255, se adjunta copias de dichas notas en Fojas 484 al 489.

Por lo tanto y de acuerdo a estas recomendaciones, se han tomados los recaudos procediendo a realizar las labores correspondientes quedando a criterio de los Señores Auditores la Verificación in situ del cumplimiento de esta Observaciones”.

Visto los respaldos correspondientes, esta auditoria considera oportuno el descargo presentado por la institución, con la salvedad de que la misma se encuentra sujeta al cumplimiento de lo manifestado en la Nota S.S.E.A.F. N° 255 del 14 de abril del 2005, en donde el Ministerio de Hacienda a través del Vice-Ministro de Administración y Finanzas recomienda los procedimientos que deberán realizar a fin de mejorar su gestión dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos

Conclusión:

En el momento de la verificación in situ, la Gobernación no había realizado las gestiones necesarias a fin de dar seguimiento a los procedimientos, para subsanar las debilidades observadas en este capítulo.

Recomendación:

Por lo tanto, existiendo estas falencias en cuanto al control, custodia y administración de los rodados mencionados mas arriba, la Gobernación del III Departamento de Cordillera, deberá realizar el seguimiento de las recomendaciones insertas en la Nota N° 255/05 del Ministerio de Hacienda, a fin de depurar el inventario patrimonial vigente.



CAPITULO V

INMUEBLES

Conforme al análisis realizado a las Escrituras que corresponden a los títulos de Inmuebles de la Gobernación del III departamento de Cordillera y que se encuentran ubicados en diferentes puntos del departamento, se tiene cuanto sigue:

DETALLES DE LOS INMUEBLES

FINCA Nº	DISTRITO	Compañía	DEPARTAM.	FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO GENERAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN SUB-SECRETARIA A.F.D.G.C.E	VALOR S/INVENTARIO FC 3
5408	Piribebuy	Guazú Rocai	Cordillera	24/04/2000	Sin Certificado de Inscripción	60.000.000
5409	Piribebuy	Guazú Rocai	Cordillera	24/04/2000	Sin Certificado de Inscripción	63.000.000
12357	Caacupé	Barrio Loma Guazú	Cordillera	16/03/2001	Sin Certificado de Inscripción	25.500.000
TOTAL						148.500.000

A fin de determinar que los títulos de propiedad de la Gobernación se encuentren debidamente certificados por el Ministerio de Hacienda como propiedad de la citada institución, se ha solicitado dicha certificación por Nota N.A. Nº 03 de fecha 27 de julio de 2003. A la cual han dado contestación por Nota N.G.C. Nº 376/2004 del 9 de agosto de 2004 expresando cuanto sigue: *"...le informo que la certificación de inmuebles del Ministerio de Hacienda, esta Gobernación no posee aun, pero se estará tramitando su obtención en el transcurso de la presente semana..."*. Es importante aclarar que al término de la verificación no hemos tenido a la vista los documentos referenciados en la nota que antecede.

Predio Actual de la Gobernación:

Esta auditoria no ha visualizado antecedentes, como tampoco alguna documentación que acredite el dominio del terreno e infraestructura del edificio del actual predio ubicado en la ciudad de Caacupé de la Administración Departamental, considerando que el monto no refleja el valor patrimonial expuesto en el Inventario General.

A lo que la Gobernación del III Departamento de Cordillera que; *"Con respecto a la "observación" relacionada con la carencia de Certificación de Inscripción, se aclara que el caso se ha regularizado. En efecto, en fecha 17 de noviembre de 2004 se solicitaron los certificados correspondientes de los Inmuebles mencionados, los que fueron expedido por la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda en fecha 13 de Diciembre 2004 (Se adjunta copias justificatorias en Fojas 397 al 398)*



En cuanto al documento que acredite el dominio del inmueble asiento de la Gobernación se destaca lo siguiente:

1.- Es sabido que hasta la sanción y promulgación de la Constitución Nacional de 1992, el predio de la Gobernación fue Sede de la llamada "Delegación de Gobierno de Cordillera", dependencia del Ministerio del Interior.

2.- También es sabido que en virtud de la Ley que crea y pone en funcionamiento las Gobernaciones previstas en la Carta Fundamental de la Republica, se dispuso que todos los inmuebles (terrenos y edificios) que pertenecían a las citada Delegaciones, pasen a ser propiedades de las Gobernaciones. Sin embargo las autoridades departamentales anteriores nada hicieron por diligenciar los trámites a los efectos de la transferencia de los títulos correspondientes.

3.- La administración actual, preocupada por el caso y en el interés de regularizar el particular tramito algunas diligencias al efecto, primeramente enviando una nota al Ministerio del Interior sin contestación alguna. Pero en fecha 11 de mayo de 2005 se acercó a nosotros el Sr. Lic. Francisco Bogado Ex Delegado de Gobierno durante los años 1979 al 1984, por invitación del Jefe de Gabinete a fin de entregarnos una parte de los Títulos de la Sede Actual de la Gobernación (Se adjunta copia de la Nota remitida al Ministerio del Interior, Recibo de Documentos, Títulos y otros en fojas N° 504 al 528

Independientemente, y para el caso que el Ministerio del Interior no tenga respuesta a la inquietud de la Gobernación, se harán otras tramitaciones con la misma finalidad. Entre otros, se tiene previsto proceder a:

A – Solicitar a la Municipalidad local datos con el que se pueda identificar el terreno y si es posible la persona a nombre de quien está registrado.

B – Si se consiguen estos datos, solicitar al Poder Judicial (Registro General de la Propiedad) la confirmación y la obtención de copia del título.

C – Al Ministerio de Hacienda, si el mismo se halla inscripto en el registro correspondiente a nombre del Ministerio del Interior.

D – Una vez obtenido el título de propiedad, realizaremos los tramites que correspondan para el avalúo de los mismos a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad que cuenta con la oficina técnica autorizada y especializada en la materia. Ya con el valor establecido procederá su registración contable patrimonial".

Por lo tanto, esta auditoria, considera oportuno el descargo realizado por la institución en lo que hace referencia a las certificaciones de los inmuebles por parte del Ministerio de Hacienda, no así a lo que se refiere a los títulos de propiedad de la sede actual, considerando que existen procedimientos que deben ser realizados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
★

Conclusión:

La Administración de la Gobernación del III Departamento de Cordillera, no cuenta con los títulos de propiedad del predio donde actualmente se encuentra situada la misma y a su vez no se encuentra registrado contablemente.

Recomendación:

La Gobernación deberá tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento estricto a lo manifestado en el descargo respectivo, en el cual establece los procedimientos a seguir para la obtención del título de referencia y proceder a su actualización y registración contable patrimonial.



CAPITULO VI

A- Proyecto RED CIDEM

De las verificaciones realizadas in situ al Parque Automotor y a los Equipos Informáticos de la Gobernación y asentado en el Acta labrado por el equipo Auditor; hemos determinado que existen bienes que corresponden a donaciones realizadas por el Proyecto RED CIDEM.

A.1- Vehículos y Automotores Terrestres, verificados en la Gobernación del Tercer Departamento - Cordillera, donados por el Proyecto **RED CIDEM** que se encuentran **depositados en el predio de la Institución**:

MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	MOTOR N°	CHASIS N°
CHEVROLET	S10 D/CAB	-	VERDE	4A8A75B118083E	9BG138BTOYC405896
Obs: ➤ No figura en el inventario. ➤ Donado por el Proyecto RED CIDEM . ➤ No cuenta con título, los datos fueron recabados en la verificación In Situ.					
CHEVROLET	S10 D/CAB	-	BLANCO	40704036344	9BG138BCYCY444655
Obs: ➤ No figura en el inventario. ➤ Donado por la RED CIDEM . ➤ No se pudo visualizar el número de motor y de chasis. Los datos fueron transcriptos del acta de comparecencia, de fecha 25.11.03. ➤ Este vehículo se encuentra en Litigio Judicial, según se pudo constatar con la copia del Acta de Comparecencia, del Ministerio Público. Donde se deja constancia que se hace entrega del Acta de Transferencia a la Coordinación de Mujeres de la Cordillera.					

A.2- Equipos Informáticos, verificado a la Gobernación del Tercer Departamento - Cordillera, donados por el Proyecto **RED CIDEM** que se encuentran **depositados en las dependencias de la Institución**:

DESCRIPCION DEL BIEN	ROTULO	OBSERVACIONES
CPU IBM – Serie N° 82AC3AA	448	No figura en inventario
Monitor HP – Modelo 1024 LOW EMISSION – Serie N° MX80596329	S/R	No figura en inventario
Teclado IBM – Modelo KB9910 – Serie N° 0030167	S/R	No figura en inventario
Mouse Genius	S/R	No figura en inventario
Impresora HP – Modelo 895 CXI – Serie N° SG8BC13091	954	No figura en inventario
Monitor IBM – Modelo 2268-06E – Serie N° 66AT365	S/R	No figura en inventario. En desuso
Teclado IBM – Modelo KB9910 – Serie N° 0030081	S/R	No figura en inventario. En desuso

Según Planilla presentada por los responsables de la Gobernación, estos bienes fueron donados por el Proyecto RED CIDEM.



Esta auditoria a fin de determinar la procedencia de los bienes encontrados en la verificación in situ y señalados como donaciones del proyecto mencionado, ha solicitado los antecedentes que acrediten el dominio de los bienes verificados como tal y que estos representen la totalidad del traspaso realizado.

Por Nota N.A. 07 del 07 de agosto del 2004, esta auditoria ha solicitado los antecedentes que respaldan el convenio de la Gobernación con la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, en el marco del proyecto de la RED CIDEM, como así también el Acta de Entrega de los Bienes que la citada secretaria ha traspasado a la Gobernación detallados en la Planilla de incorporación de Bienes de Uso proveídos a esta auditoria por la administración de la Gobernación.

Al respecto, el Secretario de Gabinete ha remitido la Nota de 26 de agosto de 2004, en el cual adjunta copia simple del Acta de traspaso de bienes a la Gobernación de Cordillera, la cual carece de los anexos respectivos que se mencionan al pie del Acta, considerando que los mismos identifican los bienes traspasados o donados por la mencionada Secretaría, atendiendo que en el cuerpo del Acta no se detallan dichos bienes.

Cabe resaltar que el Acta proveída no cuenta con la firma de la Ministra, Representante de la mencionada Secretaría.

Teniendo en cuenta que los documentos proveídos a esta auditoria se trataban de copias simples e incompletas, consideramos pertinente solicitar copias autenticadas y que representen la totalidad de la documentación requerida a los efectos de contar con evidencias suficientes para emitir una opinión fidedigna, por lo tanto se remitió la Nota N.A. N° 12 del 1 de septiembre de 2004 solicitando el Acta firmada por ambas partes y los anexos I, II y III debidamente autenticadas, a lo que la administración de la Gobernación manifiesta que: *"...a los efectos de proveer a los Señores Auditores la documentación mas completa posible sobre el tema, hemos remitido a la Secretaría de la Mujer la Nota NGC N° 411/04...por consiguiente se estará en condiciones de atender el pedido de los Señores Auditores en la mayor brevedad..."*.

En consecuencia a lo detallado mas arriba, este equipo de auditores no ha podido determinar si los bienes encontrados en la Gobernación y señalados como donación del Proyecto RED CIDEM corresponde a la totalidad de bienes donados por esta última y el valor de la donación recibida, considerando que los ya señalados no se encuentran incluidos en los registros contables como así también en el Inventario General de Bienes.

Por otra parte y por oportuno se menciona que el ultimo relevamiento de datos de los bienes patrimoniales fue realizado en noviembre de 2003, momento en el cual dicha administración debió haber realizado las gestiones pertinentes a fin de incorporar los bienes recibidos.

Con respecto a las observaciones señaladas, la Gobernación de Cordillera menciona que; *"Como otros casos esta observación corresponde a la Administración Anterior debido a que el proyecto en cuestión según consta en acta, se efectuó del 06 de abril de 1998 al 06 de abril de 2003 que no corresponde a nuestra administración (Se adjunta copia de la misma), por la cual expresamos lo siguiente:*



El Proyecto Red Ciden es un programa relacionado con la capacitación de la mujer con asistencia internacional que estaba en funcionamiento en años anteriores. Cuando la nueva administración asumiera el Gobierno departamental en el año 2003 no se recibió ningún documento oficial sobre el traspaso de los bienes del Proyecto RED CIDEM.

Solamente se encontró en los archivos copias incompletas como ser un Acta de traspaso sin la firma de la Ministra de la Mujer anterior, que hemos proveído a los señores auditores. Por ello, hemos iniciado algunos trámites para regularizar la situación de dichos bienes.

En este sentido, se ha remitido a la Secretaría de la Mujer, dependiente de la Presidencia de la Republica, entre otros, la nota N° 411/04. Esta dependencia ministerial en fecha... envió una nota a la Gobernación donde menciona que se realizará una auditoria completa de sus bienes para realizar los traspasos correspondientes (Se adjunta copias de dichas Notas para su examen en fojas N° 501 al 503).

Por consiguiente, solo una vez que se realicen dichas actuaciones por parte de los titulares de dichos bienes podrán realizarse los traspasos correspondientes y, obviamente las diligencias posteriores de evaluación e incorporación determinadas por el Decreto 20132/03”.

Y considerando, los documentos que respaldan las gestiones mencionadas por la institución, esta auditoria cree oportuno el descargo presentado, con la salvedad que una vez concluidos dichos trabajos deberán informar documentadamente a este Organismo Superior de Control a fin de su conocimiento y consideración.

Conclusión:

La Administración de la Gobernación en el momento de la realización de esta auditoria no ha realizado las gestiones de rigor exigidas para la realización de los traspasos e incorporación de los bienes determinados en la verificación in situ, considerando que los mismos están siendo utilizados como propiedad de la Gobernación, no cumpliendo con lo estipulado en el Decreto N° 20132/2003, Capitulo 2 puntos 2.4, 2.10 y 2.12.

Recomendación:

La Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, deberá ceñirse estrictamente a la realización de los procedimientos planteados y programados en el descargo respectivo, a fin de la incorporación de dichos bienes al patrimonio de la Institución, conforme lo establece el Decreto N° 20132/2003.



CAPITULO VII

RELEVAMIENTO DE DATOS.

En atención a la Nota N.G.C. N° 377/04 de fecha 9 de agosto de 2004, donde adjunto remite a esta auditoria; el Informe de los Asesores Patrimoniales contratados por la Gobernación para el trabajo de relevamiento de datos a los efectos de la realización del Inventario General al 31/12/2003; hemos realizado las consultas a los responsables de la administración referente al objetivo de dicha contratación, a lo que ha manifestado el Señor Gobernador por Nota NGC N° 415 de fecha 6 de septiembre de 2004 que: *"...se ha contratado habida cuenta la preocupación por la identificación, destino, ubicación y/o eventual recuperación de todos los bienes de la Gobernación..."*. Considerando lo expresado en la nota remitida a esta auditoria, hemos realizado el análisis de la propuesta técnica presentada por la consultora externa ISAF Instituto de Administración y de Finanzas quien tenía entre sus objetivos:

- levantamiento de Inventario de los Bienes Patrimoniales a fin de establecer con exactitud los bienes (muebles e inmuebles) para su registro en los formularios correspondientes.
- Realización de una clasificación de los bienes inventariados, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos.
- Utilización de los formularios establecidos en el manual de Procedimiento patrimonial.
- Obtención de los listados que determinen los bienes faltantes, en desuso, listado de los bienes encontrados fuera del inventario, si existiere.

Considerando que esta auditoria ha realizado la verificación del Inventario General de la Gobernación, hemos podido constatar que el mismo no representa con exactitud los bienes patrimoniales para su correcto registro en los formularios correspondientes, como así también observamos que no se han ubicado bienes contablemente y se han expuesto sin valor contable en el Inventario General, situación que denota que no han sido depurados los registros contables, tal como lo establecieron los encargados de la realización de dichos trabajos, en las propuestas técnicas presentadas a la Gobernación.

Por otra parte, se ha observado que el relevamiento de datos realizado adolece de falencias mencionadas en los capítulos 2, 3, 4, 5 y 6 de este informe, se concluye que el Inventario General al 31/12/2003.

La Gobernación del III Departamento de Cordillera señala que; *"...se procedió a la actualización de referencia de acuerdo al Capítulo 12 inc. d) del Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales... que en su apartado señala: "FISCALIZAR POR LO MENOS CADA SEIS MESES O CUANDO EL CASO LO REQUIERA, LA EXISTENCIA DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA INSTITUCION, REPARTICION O DEPENDENCIA Y ESTABLECER SI LAS ESPECIFICACIONES CONCUERDAN CON LAS REGISTRADAS EN LOS INVENTARIOS; SE ESTE ESTA ELABORADO CORRECTAMENTE O SI SE NECESITA REACERLOS O CORREGIRLOS, EN CUYO*



CASO DARAN CUENTA DE ELLO AL SUPERIOR RESPECTIVO PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTE MANUAL”, de acuerdo al mismo se realizaron los siguientes:

Formulario FC 03 – Inventario General de Bienes de Uso. (Se adjunta copias en fojas Nros. 076 al 192)

Formulario FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso. (Se adjunta copias en fojas Nros. 006 al 073)

Detalles de Bienes de Desuso Registrados y que serán dado de baja en el 2005. (Se adjunta copia en foja Nro. 472)

Detalle de Bienes no registrados contablemente y que serán incorporados como alta en el 2005. (Se adjunta copias en fojas Nros. 470 al 471)

Detalle de Bienes que existen contablemente pero físicamente inexistentes. (Se adjunta copias en fojas Nros. 465 al 469)”.

Y por lo tanto considerando que si bien, es cierto que se han actualizado los datos correspondientes al Inventario Patrimonial, esta auditoria se ratifica en la observación realizada en el presente informe, considerando que el en el momento de la verificación in situ, el relevamiento señalado, no dio cumplimiento a lo estipulado en el contrato correspondiente.

Conclusión:

Respecto al trabajo de relevamiento de datos, concluimos que no se ha dado cumplimiento en su totalidad a lo determinado en el contrato establecido entre la Administración Departamental y la Consultora, a fin de adecuar al Decreto N° 20132/03 en la aplicación de las Normas y Procedimientos.

Recomendación:

En lo sucesivo, la Administración de la Gobernación deberá hacer cumplir lo establecido en el contrato a fin de medir el grado de cumplimiento de los objetivos cuantitativos y cualitativos establecidos y monitorear los servicios estipulados, con el objeto de considerar la eficacia en las contrataciones realizadas por la administración departamental.



CAPITULO VIII

SEMOVIENTES

Esta auditoria ha solicitado los antecedentes de la cuenta 26115 – Semovientes, a fin de ubicar y realizar la verificación in situ según Nota NA N° 15/04 considerando que el saldo al 31/12/2002 arroja un monto de **Gs. 65.210.655** (Guaraníes sesenta y cinco millones doscientos diez mil seiscientos cincuenta y cinco), expuesto en el Balance General 2003, no aprobado por la Junta Departamental, como saldo inicial del Ejercicio.

Atendiendo nuestro pedido, la Administración Departamental según Nota NGC N° 418/04, informa que los semovientes no fueron ubicados físicamente, pero que sin embargo figura en el Balance General e Inventario General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, ya que la transacción data del año 1997 según consta en el detalle del Inventario General 2003 en el siguiente orden del 3542 al 3573 (31 Bovinos) que efectivamente esta auditoria no ha visualizado físicamente en el momento del trabajo de campo y que no fueron regularizadas en tiempo y forma por la administración anterior y actual.

En contestación a la observación realizada por este equipo auditor, la Administración Departamental expresa cuanto sigue; *“ El tema de los Semovientes es otro de los casos no resueltos ni auditado en periodos anteriores, y que se transmiten sin solución de continuidad desde hace varios años. Atento a la irresolución sobre el particular, y considerando la gravedad que comporta el hecho de la “inexistencia” material de estos bienes contablemente existentes, esta nueva Administración insistió a las instancias correspondientes para activar los mecanismos que correspondan a los efectos de identificar a sus responsables, que deben explicar como es que los semovientes figuran contablemente pero físicamente han desaparecido. Por esta razón estos bienes no fueron recibidos por esta nueva administración. De todas maneras, ante la imposibilidad de su identificación y su probable desaparición, esta administración, a partir de la Nota del 8 de febrero de 2005 dirigida a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda (cuya copia se acompaña) diligenció un pedido de Depuración Contable Patrimonial a la Dirección General de Contabilidad Pública (haciendo saber de ello a la Contraloría General de la Republica conforme a copias enviadas en fecha 10 de febrero 2005 expediente N° 0422) .*

Hasta la fecha estamos esperando la colaboración de la Unidad del Ministerio de Hacienda responsable de aconsejar las medidas que deben asumirse para la depuración contable correspondiente, ínterin se investiga el destino de los bienes de referencia a los efectos de la denuncia que corresponda para la obtención del resarcimiento en el supuesto de haberse perdido por la negligencia de los responsables de su mantenimiento y custodia”.

Y considerando, los documentos respaldatorios de las gestiones mencionadas por la institución, esta auditoria se ratifica en la observación realizada en su oportunidad, dejando constancia que efectivamente no se ha visualizado físicamente los semovientes como bien lo expresan en el descargo presentado por la Gobernación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
★

Conclusión:

Efectivamente, esta auditoria no ha visualizado físicamente los semovientes señalados en la cuenta 26115 en el momento del trabajo de campo y que no fueron regularizadas en tiempo y forma por la administración anterior.

Recomendación:

La Administración de la Gobernación deberá realizar las gestiones correspondientes a los efectos de depurar el Inventario General los bienes mencionados en la cuenta 26115, considerando la no existencia de los mismos y realizar las gestiones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades.



CAPITULO IX

SISTEMA CONTABLE

1. Bienes Patrimoniales del Activo por Cuentas.

Observación:

Hemos realizado el control cuantitativo de los montos netos contables registrados en el Balance General el cual no se encuentra aprobado por la Junta Departamental conforme a la Nota NGC N° 374 de fecha 10/08/2004, y el formulario FC 7.1 y 7.2 Consolidados del Cuadro de Revaluó y Depreciación según Inventario General de Bienes Patrimoniales al 31/12/2003, en donde se ha observado diferencias en los montos registrados en las cuentas patrimoniales del activo del Balance General con las cuentas patrimoniales del Inventario General.

A continuación se expone el presente cuadro a modo de graficar la situación presentada:

CUENTA	DESCRIPCION	ACTIVO	DEPREC,	NETO CONTABLE	FC 7.1	DIFERENCIA
26102	Obras de Infraestructura	46.641.081	-3.560.956	43.080.125	25.307.141	17.772.984
26103	Equipos de Transporte	1.697.953.630	-1.756.517.194	-58.563.564	277.770.547	219.206.983
26104	Maquinas y Equipos de Oficina	126.263.249	-139.952.814	-13.689.565	32.574.434	18.884.869
26105	Equipos de Computación	294.901.017	-231.913.065	62.987.952	88.691.945	-25.703.993
26106	Maquinas y Equipos Agropecuarios	2.446.055.169	-2.459.955.489	-13.900.320	95.253.414	81.353.094
26107	Maquinas y Equipos de Construcción	345.258.829	-349.851.565	-4.592.736	997.671.357	993.078.621
26108	Maquinas y Equipos Industriales	52.695.560	-47.800.604	4.894.956	50.456.537	-45.561.581
26109	Equipos de Salud y Laboratorio	94.359.836	-72.573.314	21.786.522	52.040.575	-30.254.053
26110	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	1.964.653	-3.490.270	-1.525.617	4.443.466	2.917.849
26111	Equipos de Comunicación	123.436.477	-67.410.120	56.026.357	88.109.335	-32.082.978
26112	Muebles y Enseres	947.674.047	-674.051.432	273.622.615	509.968.508	-236.345.893
26114	Herramientas, Aparatos e Instr. en Gral.	51.893.890	-27.769.895	24.123.995	1.957.741	22.166.254
26115	Semovientes	0	-60.153.804	-60.153.804	6.504.321	-53.649.483
26201	Terrenos	230.700.577	0	230.700.577	226.842.794	3.857.783
26204	Plantaciones Agrícolas	481.938	0	481.938	5.669.639	-5.187.701
28101	Programas de Computación	57.853.895	-25.533.018	32.320.877	30.020.909	2.299.968
	TOTAL	6.518.133.848	5.920.533.540	597.600.308	2.493.282.663	932.752.723



BALANCE				
CUENTA	DESCRIPCION	NETO CONTABLE	FC 7 (1 y 2)	DIFERENCIA
26102	Obras de Infraestructura	43.080.125	25.307.141	17.772.984
26103	Equipos de Transporte	-58.563.564	277.770.547	219.206.983
26104	Maquinas y Equipos de Oficina	-13.689.565	32.574.434	18.884.869
26105	Equipos de Computación	62.987.952	88.691.945	-25.703.993
26106	Maquinas y Equipos Agropecuarios	-13.900.320	95.253.414	81.353.094
26107	Maquinas y Equipos de Construcción	-4.592.736	997.671.357	993.078.621
26108	Maquinas y Equipos Industriales	4.894.956	50.456.537	-45.561.581
26109	Equipos de Salud y Laboratorio	21.786.522	52.040.575	-30.254.053
26110	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	-1.525.617	4.443.466	2.917.849
26111	Equipos de Comunicación	56.026.357	88.109.335	-32.082.978
26112	Muebles y Enseres	273.622.615	509.968.508	-236.345.893
26114	Herramientas, Aparatos e Instr. en Gal.	24.123.995	1.957.741	22.166.254
26115	Semovientes	-60.153.804	6.504.321	-53.649.483
26201	Terrenos	230.700.577	226.842.794	3.857.783
26204	Plantaciones Agrícolas	481.938	5.669.639	-5.187.701
28101	Programas de Computación	32.320.877	30.020.909	2.299.968
28201	Soporte Técnico y Actualización de Software	4.914.000	0	0
TOTAL		602.514.308	2.493.282.663	932.752.723

Como se puede observar en el cuadro precedente los datos expresados en el Balance General al 31/12/2003 no refleja razonablemente los montos expuestos en el Inventario General de Bienes Patrimoniales al 31/12/2003, arrojando una diferencia de G. 932.752.723 (Guaraníes novecientos treinta y dos millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos veinte y tres) que no esta reflejada en el Balance General al 31/12/2003.

La Administración Departamental refiere que; *"El caso hace relación a omisión de actualizaciones de la anterior administración departamental. No obstante, la nueva administración a nuestro cargo ha realizado un trabajo detallado del cuadro de revalúo y depreciación conforme a las normativas vigentes, con el objeto de realizar la depuración físico contable, para lo cual se han utilizado elementos de juicios como las planillas de cálculos correspondientes a administraciones anteriores. En la tarea se ha detectado innumerables errores de cálculos en los valores históricos que lógicamente incidían en el resultado al 31 de diciembre de 2003.*

Las correspondientes correcciones realizadas en el cuadro de revalúo previa solicitud al Ministerio de Hacienda por nota de fecha 28 de junio de 2004 lo detallamos a continuación:

Primero identificamos los bienes (Bien por Bien) que tenían diferencias según el sistema de calculo, ciñéndonos a las instrucciones y normativas emanada por el



Ministerio de Hacienda, con ayuda de cálculos paralelos realizados en la planilla de Excel.

Luego comenzamos a corregir los valores del año 2002 en la base de cálculos realizados en planillas electrónicas Excel para el Sistema de revalúo 2003.

Una vez cargado los datos en el Sistema menú REGISTRAR BIENES, procedimos a calcular y corroboramos que los datos emitidos por el MENU DETALLE POR CUENTA nos arrojaba el saldo correcto, en una carpeta auxiliar creada para el efecto.

Dichos montos fueron trasladados o importados por el REVA 2004 cuyos montos coincidían plenamente con el cálculo realizado en Excel.

Los ajustes se realizaron sobre la base de las diferencias que arrojaron los formularios FC 7.1 y 7.2, con la Contabilidad SICO (Sistema Integrado de Contabilidad) al 31/12/2004.

Por todo lo expuesto mas arriba a continuación se expone el resultado del trabajo realizado por los profesionales encargados al cierre del ejercicio fiscal 2004.

CUENTA	DESCRIPCION	ACTIVO	DEPREC,	NETO CONTABLE	FC 7.1
26102	Obras de Infraestructura	28.356.624	-2.976.376	25.380.248	25.380.248
26103	Equipos de Transporte	655.118.017	-354.804.089	300.3013.928	300.313.928
26104	Maquinas y Equipos de Oficina	11.541.983	-54.388.369	57.153.614	57.153.614
26105	Equipos de Computación	318.222.744	-87.134.275	239.728.469	239.728.469
26106	Maquinas y Equipos Agropecuarios	190.874.429	-110.123.094	80.751.335	80.751.335
26107	Maquinas y Equipos de Construcción	2.297.109.951	-1.540.561.555	756.548.396	756.548.396
26108	Maquinas y Equipos Industriales	105.668.892	-63.304.729	42.364.163	42.364.163
26109	Equipos de Salud y Laboratorio	106.702.107	-62.802.374	43.899.733	43.899.733
26110	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	18.800.702	-8.740.677	10.060.025	10.060.025
26111	Equipos de Comunicación	165.035.496	-72.789.864	92.245.632	92.245.632
26112	Muebles y Enseres	965.707.192	-475.851.039	489.856.153	489.856.153
26114	Herramientas, Aparatos e Instr. en Gral.	37.546.403	-6.469.562	31.076.841	31.076.841
26201	Terrenos	233.217.074	0	233.217.077	233.217.077
	TOTAL				

Cabe señalar que la totalidad de los montos correspondientes a la cuenta 26115 Semovientes y 26204 Plantaciones Agrícolas fueron traspasados en la cuenta transitoria DEUDORES POR DETRIMENTOS DE BIENES, cuenta utilizada en caso de pérdida o daños de los bienes de larga duración que se presume causadas por funcionarios públicos ajenos a la entidad o derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor, por el monto determinado a los datos contenidos en los registros contables.

La depuración de referencia fue realizada por la administración anterior previo informe al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República según consta en nuestros archivos, y por lo que nuestra administración ha solicitado al Ministerio de Hacienda s/ nota del 8 de febrero del 2005, los procedimientos a seguir para la baja correspondiente si fuera procedente.



BALANCE				
CUENTA	DESCRIPCION	NETO CONTABLE	FC 7 (1 y 2)	DIFERENCIA
26102	Obras de Infraestructura	25.380.248	25.380.248	0
26103	Equipos de Transporte	300.313.928	300.313.928	0
26104	Maquinas y Equipos de Oficina	57.153.614	57.153.614	0
26105	Equipos de Computación	239.728.469	239.728.469	0
26106	Maquinas y Equipos Agropecuarios	80.751.335	80.751.335	0
26107	Maquinas y Equipos de Construcción	756.548.396	756.548.396	0
26108	Maquinas y Equipos Industriales	42.364.163	42.364.163	0
26109	Equipos de Salud y Laboratorio	43.899.733	43.899.733	0
26110	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	10.060.025	10.060.025	0
26111	Equipos de Comunicación	92.245.632	92.245.632	0
26112	Muebles y Enseres	489.856.153	489.856.153	0
26114	Herramientas, Aparatos e Instr. en Gral.	31.076.841	31.076.841	0
26201	Terrenos	233.217.077	233.217.077	0
28101	Activos Intangibles	88.145.012	88.145.012	0

Es importante resaltar que el trabajo realizado por el Departamento de Contabilidad de la Gobernación de Cordillera a fin de ajustar los saldos que se arrastraban de administraciones anteriores, constituye una tarea complementaria necesaria en el marco de la regularización de la materia, perseguida como objetivo ineludible de la transparencia y eficiencia comprometidos por la nueva administración del Gobierno Departamental.

Esta administración cree oportuno que la evaluación del sistema contable sea evaluado a partir del Ejercicio 2004 considerando las numerosas deficiencias de cálculo que se venía arrastrando, esta administración con la ayuda del informe de Contraloría pudo subsanar en el Ejercicio 2004".

Y por consiguiente, esta auditoria se ratifica en las observaciones encontradas en el momento de la realización de la auditoria, sin embargo son oportunas las medidas correctivas realizadas por la Administración actual para subsanar las diferencias de cálculos existentes y que se venían arrastrando según los registros presentados en el ejercicio posterior, documentos que constan en el descargo presentado por dicha institución.

Conclusión:

La Administración Departamental ha presentado documentos con diferencia de cálculo en el momento de la realización de los trabajos de campo por parte de esta auditoria, siendo los mismos los respaldos utilizados para la realización del análisis y evaluación del relevamiento de datos y que por consiguiente ha conllevado a las diferencias señaladas por este equipo de trabajo en su oportunidad.



Recomendación:

La Administración Departamental deberá realizar el seguimiento en todo momento a fin de trabajar con datos reales y confiables para la toma de dediciones oportunas.

2. Bienes Adquiridos s/ Ejecución Presupuestaria y que corresponden al Nivel 500.

Hemos realizado el análisis de los montos imputados en concepto de adquisiciones en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2003 en el nivel 500 en los rubros que a continuación presentamos en el siguiente cuadro:

BIENES ADQUIRIDOS S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA CONSOLIDADO- NIVEL 500 al 31/12/2003				
RUBRO	DESCRIPCION	OBLIGADO	PAGADO	SALDO
540-30-7	Adq. Equipos de Ofic. y Comp.	13.467.500	9.167.750	4.299.750
540-10-1	Adq. Equipos de Ofic. y Comp.	4.887.300	0	4.887.300
540-10-1	Adq. Equipos de Ofic. y Comp.	15.000.000	12.220.500	2.779.500
520-10-1	Construcciones	105.762.800	105.762.800	0
520-10-1	Construcciones	24.730.000	22.310.000	2.420.000
530-10-1	Adq. Maq., Eq.y Herr, Mayores	2.100.000	0	2.100.000
530-30-7	Adq. Maq., Eq.y Herr, Mayores	10.000.000	1.700.000	8.300.000
540-30-7	Adq. Equipos de Ofic. y Comp.	22.774.750	7.042.250	15.732.500
570-30-6	Adq. Activos Intangibles	12.365.000	7.451.000	4.914.000
TOTAL		211.087.350	165.654.300	45.433.050

RESUMEN POR RUBRO Y CUENTAS

RUBRO/CUENTA	S/EJEC. PRESUPUESTARIA	S/ FC 7 (1 y 2) Consolidado
540 - Adq.Eq.De Oficina	56.129.550	26.989.500
520 - Construcciones	130.492.800	2.310.000
530 - Adq.Maq.Eq.Herr.	12.100.000	0
570 - Adq. Act.Intang.	12.365.000	7.451.000
26111 - Eq. Comunic.	0	(*)1.700.000
26112 - Muebles y En.	0	(*)1.441.000
TOTAL	211.087.350	39.891.500
DIFERENCIA		G. 171.195.850

De las verificaciones realizadas a las imputaciones de la Ejecución Presupuestaria que corresponden al Nivel 500 de Adquisiciones e Inversiones, hemos constatado que al 31/12/2003 fueron obligados en concepto de



adquisiciones y construcciones Gs. 211.087.350 (Guaraníes doscientos once millones ochenta y siete mil trescientos cincuenta).

Sin embargo se ha podido determinar que el monto registrado según los formularios FC 7.1 y FC 7.2 de Revaluó y de Depreciación de los bienes de Uso, no reflejan dicho importe como aumento en el Activo Patrimonial, considerando que dichos formularios son los documentos que acreditan el registro de las adquisiciones en el Inventario Patrimonial.

Por otra parte, es importante mencionar que no se pudo identificar la adquisición según las cuentas 26111- Equipos de Comunicación y 26112 Muebles y Enseres registradas en los formularios FC 7.1 y FC 7.2 en la ejecución presupuestaria por un total de Gs. 3.141.000 (Guaraníes tres millones ciento cuarenta y un mil). (*)

En consecuencia, esta situación demuestra que existe una diferencia de Gs. 171.195.850 (Guaraníes ciento setenta y un millones ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta), monto que no fue considerado en el Inventario General de Revaluó y Depreciación, como así también en el Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.

La Administración Departamental señala que; *"...a lo largo del trabajo de depuración y ajustes que hemos realizado al cierre del ejercicio fiscal 2004, se han detectado innumerables errores que datan hasta inclusive del año 1993. Dentro de ese orden constatamos que al cierre del ejercicio 2003 se ignoraron ciertos criterios de procedimientos correspondientes, a partir del momento de la incorporación de los bienes en el FC7.1 y FC7.2 de los datos arrojados por Ejecución Presupuestaria referente a lo obligado (DEUDA FLOTANTE) y lo pagado al cierre del Ejercicio Fiscal....De esta manera al cierre del año 2004 hemos incorporado los bienes que en el Informe han sido observados, lo cual refleja el resumen del Balance General al cierre del periodo 31/12/2004".*

Por lo tanto, considerando lo manifestado por la Institución auditada en el descargo correspondiente, esta auditoría encuentra razonable el descargo presentado por la administración departamental en los documentos y planillas adjuntadas en el referido. Cabe mencionar que las observaciones efectuadas en el momento de la auditoría han sido importantes para la realización de las correcciones efectuadas por la administración actual, que manifiestan dicha omisión en el procedimiento implementado en la oportunidad de la provisión de documentos para el análisis de esta auditoría.

Conclusión:

La Administración Departamental no realizó el control interno oportuno antes de proveer los documentos a esta auditoría para su correspondiente análisis, y que correspondían a la administración departamental anterior.

Recomendación:

La Administración Departamental, debe transparentar el procedimiento administrativo de la institución a fin de salvaguardar el patrimonio.



3. Adquisiciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2003 s/documentos proveídos.

De la verificación realizada a los legajos proveídos por los responsables de la Gobernación y que corresponden a las adquisiciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2003 surge lo siguiente:

O.P N°	Fecha de O.P	Fact.Cred.N°	Fecha Factura	Beneficiario	Rubro	Concepto	Monto
15899	27/02/2004	2947	30/12/2003	Paraguay On Line	538	1 Proyector Toshiba	8.300.000
15898	27/02/2004	2948	30/12/2003	Paraguay On Line	533	1 Cámara fotográfica Sony	2.100.000
15900	27/02/2004	2949	30/12/2003	Paraguay On Line	543	3 Pc c/procesador AMD 2,4 GHZ	14.692.500
15901	27/02/2004	2926	06/11/2003	Paraguay On Line	543	1 CPU c/procesador 2,2 GHZ	4.299.750
15896	27/02/2004	0006	30/12/2003	Mega Distrib. S.A.	540	2 Máq.de calcular Casio c/impresora	671.500
15768	27/01/2004	079	29/12/2003	Infograf	540	4 UPS de 600 V.A	2.108.000
15195	12/12/2003	225558	05/12/2003	Shirosawa Company	543	1 Impresora Láser	7.042.250
14793	10/10/2003	008	20/10/2003	Tecnocenter	543	2 Teclados, 2mouse	268.000
14744	28/10/2003	2905	06/10/2003	Paraguay On Line	543	1 CPU	4.299.750
14742	28/10/2003	2904	06/10/2003	Paraguay On Line	543	2 CPU	8.599.500
15702	31/12/2003	030	17/10/2003	Ángel Gimenez V.	541	1 Estante metálico	231.000
15038	24/11/2003	3332	27/08/2003	Elidio Figueredo	541	1 Sillón tipo ejecutivo	1.210.000
14979	14/11/2003	003	05/11/2003	Edilberto Raidan	526	5 Equipos alumbrado público e inst.	2.310.000
TOTAL							56.132.250

PERIODO	Monto s/Ejecución	Monto s/Documentos	Diferencia
AÑO 2003	211.087.350	56.132.250	154.955.100

Esta auditoria no visualizado documentos respaldatorios que fueron imputados en la ejecución presupuestaria en el nivel 500 adquisiciones e inversiones por G. 154.955.100 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil cien).

Cabe mencionar que responsables de la Administración actual manifestaron que los documentos que hacen a la Administración anterior del Gobernador anterior Dr. Julio Quenhan Hellman fueron remitidos al tribunal de Cuentas, Segunda Sala del Poder Judicial el 11 de agosto 2003 según Nota A.I. No. 127/03, por lo



que esta auditoria no pudo acceder a la totalidad de los documentos del ejercicio fiscal 2003.

La Institución auditada manifiesta que; *“Los documentos de la erogaciones en el nivel 500 Adquisiciones e Inversiones facilitado a vuestro equipo de auditores para su respectivo análisis, se efectuaron en base a los documentos respaldatorios que obran en el archivo de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente desde la asunción al cargo en fecha 15 de agosto del 2003 al cierre del ejercicio Fiscal, constatándose una vez realizado el control cruzado con la Ejecución Presupuestaria de fecha 01/01/2003 al 31/12/2003 una diferencia de 154.955.100 (guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil cien) de acuerdo al informe de la auditoria, lo que nuestra administración considera razonable desde el punto de vista ya que la diferencia mencionada se radica la sumatoria de los documentos respaldatorios que pertenecen a la administración del Gobernador de entonces Dr. Julio Quenhan Hellman, remitidos al Tribunal de Cuentas Segunda Sala del Poder Judicial el 11 de agosto de 2003 adjunto copia Nota A.I.N° 127/03.*

Por lo tanto se adjunta la Ejecución mensual realizada por nuestra Administración los demás documentos como se señala más arriba fueron enviados por la Administración anterior al Tribunal de Cuentas”.

Esta auditoria, habiendo realizado el análisis correspondiente, efectivamente ha encontrado la diferencia señalada en el ejercicio fiscal 2003 del 01/01/2003 al 31/12/2003, en donde se considera razonable tomar el análisis de los documentos proveídos por la administración actual desde el 15/08/03 al 31/12/03 que demuestra fehacientemente la imputación efectuada con los documentos sustentatorios proveídos a esta auditoria en su oportunidad, sin embargo la diferencia observada de Gs. 154.955.100 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil cien) no ha podido ser sustentada, debido que los documentos fueron remitidos al Tribunal de Cuentas Segunda Sala, por Nota A.I.N° 127/03 por corresponder a la administración anterior.

Conclusión:

Esta auditoria se ratifica en la diferencia observada de G. 154.955.100 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil cien), a falta de la presentación de documentos de la administración anterior remitida al tribunal de cuentas, segunda sala.

Recomendación:

La Administración de la Gobernación deberá arbitrar las gestiones a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Artículo 56° inc. “a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable...”** e **inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos**, como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por Decreto N° 20132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado” .



4. Cuadro de Depreciación por cuenta en el Ejercicio Fiscal 2003 s/documentos proveídos.

CUENTA	DESCRIPCION	DEPREC, S/ BALANCE	DEPREC. ACUMULADA S/FC 7 (1 y 2)	DIFERENCIA
26102	Obras de Infraestructura	-3.560.956	2.274.441	-1.286.515
26103	Equipos de Transporte	-1.756.517.194	362.855.529	-1.393.661.665
26104	Maquinas y Equipos de Oficina	-139.952.814	64.454.729	-75.498.085
26105	Equipos de Computación	-231.913.065	88.418.237	-143.494.828
26106	Maquinas y Equipos Agropecuarios	-2.459.955.489	90.404.041	-2.369.551.448
26107	Maquinas y Equipos de Construcción	-349.851.565	1.236.654.054	886.802.489
26108	Maquinas y Equipos Industriales	-47.800.604	52.324.216	4.523.612
26109	Equipos de Salud y Laboratorio	-72.573.314	51.745.151	-20.828.163
26110	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	-3.490.270	18.669.237	15.178.967
26111	Equipos de Comunicación	-67.410.120	62.058.830	-5.351.290
26112	Muebles y Enseres	-674.051.432	426.740.376	-247.311.056
26114	Herramientas, Aparatos e Instr. en Gral.	-27.769.895	5.034.189	-22.735.706
26115	Semovientes	-60.153.804		-60.153.804
26201	Terrenos	0	0	0
26204	Plantaciones Agrícolas	0	0	0
28101	Programas de Computación	-25.533.018	15.521.939	-10.011.079
	TOTAL	-5.920.533.540	2.477.154.969	-3.443.378.571

Hemos realizado el control cruzado de las depreciaciones acumuladas de los montos expuestos en el Balance General e Inventario, a fin de llegar al valor neto contable real por cuenta, lo cual se detalla en el cuadro precedente.

Como se puede apreciar en dicho cuadro los montos de la depreciación acumulada del Balance General e Inventario General difieren y no concilian uno con otro.

La Administración expresa cuanto sigue; *“Nos trasladamos al descargo del punto 1 del capítulo XIII en donde se informa detalladamente los mecanismos e instrumentos utilizados para la depuración del trabajo de depreciación y revalúo efectuado a través de cálculos auxiliares paralelos a los saldos arrastrados de administraciones anteriores, abarcando bien por bien, periodo tras periodo, hasta llegar a los montos reales para su importación al cuadro de depreciación y los pertinentes ajustes en el FC7 (1 y 2), y en el Balance consolidado 2004. Previa solicitud para los ajustes de las diferencias s/ nota de fecha 28/05/2004 y posterior informe del trabajo realizado s/ nota N° 131/05 del 16 de febrero del año en curso al Ministerio de Hacienda-.*



A continuación graficamos la situación actual del Cuadro de Depreciación

CUENTA	DESCRIPCION	DEPREC, S/ BALANCE	DEPREC. ACUMULADA S/FC 7 (1 y 2)	DIF.
26102	Obras de Infraestructura	-2.976.376	2.976.376	0
26103	Equipos de Transporte	-354.804.089	354.804.089	0
26104	Maquinas y Equipos de Oficina	-54.388.369	54.388.369	0
26105	Equipos de Computación	-87.134.275	87.134.275	0
26106	Maquinas y Equipos Agropecuarios	-110.123.094	110.123.094	0
26107	Maquinas y Equipos de Construcción	-1.540.561.555	1.540.561.555	0
26108	Maquinas y Equipos Industriales	-63.304.729	63.304.729	0
26109	Equipos de Salud y Laboratorio	-62.802.374	62.802.374	0
26110	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	-8.740.677	8.740.677	0
26111	Equipos de Comunicación	-72.789.864	72.789.864	0
26112	Muebles y Enseres	-475.851.039	475.851.039	0
26114	Herramientas, Aparatos e Instr. en Gral.	-6.469.562	6.469.562	0
26201	Terrenos	0	0	0
26204	Plantaciones Agrícolas	0	0	0
28101	Programas de Computación	-27.227.590	27.227.590	0
	TOTAL	2.867.173.593	2.867.173.593	0

Con referencia a la Cuenta 26115 SEMOVIENTES como anteriormente hemos mencionado fue traspasado a la cuenta deudores por detrimento de bienes en el Balance General, con relación al cuadro FC7.1 los montos de la cuenta mencionada no se visualiza por errores en el sistema de revalúo proveído por el Ministerio de Hacienda pero que se encuentra detallado en el Menú BIENES de dicho sistema.

En conclusión, en los antecedentes términos formulamos los DESCARGOS a las observaciones realizadas por los auditores de la Contraloría General de la República, comisionados para la realización de un EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003, conforme se ha dispuesto en la Resolución N° CGR N° 788 del 23 de julio del 2004.

Reiteramos que los "descargos" son las explicaciones realizadas por las autoridades de la actual Gobernación Departamental respecto de los temas o circunstancias "observados" en la administración de los bienes por parte de las autoridades anteriores, ya que la mayoría de tales observaciones se vinculan muy concretamente con hechos y omisiones que reconocen su origen en periodos fiscales anteriores al año 2003, salvo las acciones realizadas por nuestra parte a



partir de la asunción del gobierno del 15 de agosto de 2003, precisamente para ir normalizando las condiciones irregulares en que se hallan los bienes de la Gobernación de Cordillera que ha sido y sigue siendo nuestra preocupación fundamental, encareciéndole muy especialmente se sirva tomarlas en consideración y puntualizar las recomendaciones más oportunas que sean procedentes para coadyuvar el interés manifestado de superar definitivamente toda cuestión pendiente sobre el registro, altas, bajas, valuación, depuración y correcta administración y utilización de los bienes públicos afectados al servicio de esta institución”.

Por lo tanto, como ya se ha mencionado en el punto 1, los documentos que han sido proveídos a esta auditoría carecían de datos razonables, y por consiguiente el análisis y evaluación de este equipo de trabajo se basó única y exclusivamente en la documentación señalada, y considerando pertinentes las gestiones realizadas por la administración departamental a fin de que la misma pueda identificar las falencias observadas y realizar las correcciones necesarias.

Conclusión:

Los datos expuestos en los registros contables demuestran que no concilian entre los montos registrados en el Balance General y el Inventario General al 31/12/2003. Sin embargo es oportuno mencionar que dicha administración ha realizado gestiones a fin de depurar los registros contables, cuyos documentos de respaldo han sido adjuntados en el descargo correspondiente.

Recomendación:

La Administración de la Gobernación deberá realizar el seguimiento de los trabajos de depuración ya iniciados por la misma administración, conforme a los respaldos presentados en el descargo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Artículo 56° inc. “a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable...” e inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos**, como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por Decreto N° 20132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”.



CAPITULO X

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

1. Conclusión:

En el momento de la verificación y realización del examen de esta auditoria al Departamento de Patrimonio se ha constado que dicha administración no ha implementado correctamente las identificaciones de los bienes patrimoniales, encontrando falencias en las rotulaciones específicamente y así también en lo que respecta a las inclusiones en el patrimonio de los bienes donados por las unidades ejecutaras de proyectos.

La Administración de la Gobernación en el momento de la realización de esta auditoria no han realizado las gestiones de rigor exigidas para la realización de los traspasos e incorporación de los bienes determinados en la verificación in situ, considerando que los mismos están siendo utilizados como propiedad de la Gobernación no cumpliendo con lo estipulado en el Decreto N° 20132/2003, Capitulo 2 puntos 2.4, 2.10 y 2.12.

Respecto al trabajo de relevamiento de datos, concluimos que no se ha dado cumplimiento en su totalidad a lo determinado en el contrato establecido entre la Administración Departamental y la Consultora, a fin de adecuar al Decreto N° 20132/03 en la aplicación de las Normas y Procedimientos.

Existe una diferencia de G. 154.955.100 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil cien), a falta de la presentación de documentos de la administración anterior remitida al tribunal de cuentas, segunda sala.

Los datos expuestos en los registros contables demuestran que no concilian entre los montos registrados en el Balance General y el Inventario General al 31/12/2003.

2. Recomendación:

La Administración de la Gobernación del III Departamento de Cordillera debe adecuar sus procedimientos de manera a implementar en forma correcta los procedimientos necesarios a fin de llevar el control de los bienes de uso que componen el patrimonio de la Entidad y dar cumplimiento al Decreto N° 20.132/2003.

La Gobernación deberá tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento estricto a lo manifestado en el descargo respectivo, en el cual establece los procedimientos a seguir para la obtención del título de referencia.



En lo sucesivo, la Administración de la Gobernación deberá hacer cumplir lo establecido en el contrato a fin de medir el grado de cumplimiento de los objetivos cuantitativos y cualitativos establecidos y monitorear los servicios estipulados, con el objeto de considerar la eficacia en las contrataciones realizadas por la administración departamental.

La Administración de la Gobernación deberá arbitrar las gestiones a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Artículo 56° inc. “a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable...” e inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos.**

La Institución auditada deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO a fin de subsanar en la brevedad posible las deficiencias administrativas severas expuestas por el presente Examen Especial.

Asimismo, la Administración Departamental deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de instruir los procesos administrativos a los efectos de deslindar responsabilidades personales en el incumplimiento de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y demás cuerpos legales concordantes de conformidad a la Ley 1626/00 “De la Función Pública”.

La Institución auditada deberá elaborar “Mapas de Riesgos” a los efectos de determinar las falencias inherentes a la gestión y determinar las áreas críticas de modo a optimizar la administración de recursos públicos, adecuando el manejo de los mismos a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

La Gobernación del III Departamento de Cordillera deberá presentar un Informe detallado de las medidas correctivas adoptadas por la misma a este Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a 120 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Es nuestro Informe.
Asunción, agosto de 2005

Leticia Plá
Auditor

Gloria Ferreira
Auditor

Gustavo Valenzuela
Auditor

Mirtha Britos Miranda
Jefa de Equipo

Lic. Carolina Guerra de Torres
Supervisora

Lic. Victoria Villamayor
Coordinadora
Directora General



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
★